



LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de febrero de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
13 FEB 2024
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

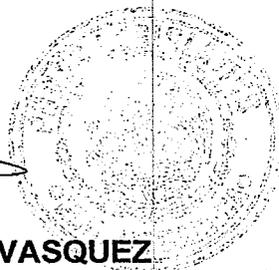
LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitimos a usted, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Finanzas del Estado a que desarrollen una estrategia de información en coordinación con las autoridades municipales que sufrieron un decremento en sus participaciones del presente ejercicio fiscal, lo anterior para evitar la desinformación y prevenir posibles conflictos e inconformidades sociales.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular.

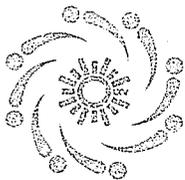
ATENTAMENTE



DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
13 FEB 2024
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GP PRD
LXV LEGISLATURA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estdo Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Finanzas del Estado a que desarrollen una estrategia de información en coordinación con las autoridades municipales que sufrieron un decremento en sus participaciones del presente ejercicio fiscal, lo anterior para evitar la desinformación y prevenir posibles conflictos e inconformidades sociales. Basándonos para ello en los siguientes razonamientos y;

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con Fernando Valdés investigador del IMCO, el artículo 115 de la Constitución establece al municipio como la base de la estructura federal. Sin embargo, este arreglo deposita algunas de las tareas que más impactan la vida de las personas en el ámbito de gobierno que enfrenta las mayores limitaciones para ejecutarlas: los municipios.

En los municipios recaen ocho servicios —gestión de agua potable y saneamiento, alumbrado público, manejo de residuos sólidos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles y jardines y seguridad pública— y nueve funciones relacionadas con el desarrollo urbano y otorgamiento de licencias. Además, la legislación estatal contempla hasta 26 posibles atribuciones para los municipios, entre las que destacan tareas de educación, cultura, turismo, transporte público, ecología, medio ambiente y las oficinas municipales del DIF.¹

Durante la última década, las funciones y la estructura organizativa de los municipios ha sido objeto de reformas constantes con las pretenciones orientadas a mejorar su eficiencia y eficacia operativa en la prestación de los servicios públicos y elevar la calidad de vida de las personas. Estas reformas

¹ José Martín Vilchis, "Problemas y soluciones de la administración de los servicios públicos municipales en México", en Los males de la Administración Pública de México y sus remedios (México: UAEM, en proceso de edición, 2018). En esas atribuciones también existen distintas cargas; mientras un municipio como Chilpancingo en Guerrero tiene 17 responsabilidades, la capital de Durango tiene 34. Ver también: Índice de Competitividad Urbana 2018, Califica a tu alcalde: manual urbano para ciudadanos exigentes, Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).



GP PRD
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

reflejan, el interés general y cercanía de este nivel de gobierno con la ciudadanía, diversos municipios tomaron medidas respecto de los alcances de las obligaciones legales, hacendarias y sociales, otros no han podido desarrollar las mismas habilidades.

En el actual contexto, se les pide a las autoridades municipales que hagan más con menos, que asuman tareas y, al mismo tiempo, que dispongan de sus ingresos para financiar obras o proyectos que benefician a sus ciudadanos.

El artículo 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.²

El artículo tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, señala que el total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo segundo, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación respectiva, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2023 y de 2024, motivo por el que la estimación que se publica no significa un compromiso de pago.

La publicación de las participaciones municipales a principio de año ha generado conflicto en algunos municipios a los cuales conforme a la formula de distribución, los montos de las participaciones han disminuido.

Ejemplos como los de San Juan Cotzocón Mixe, Santa Cruz Xoxocotlán o son sólo enunciativos porque existe un número mayor de afectados, sin embargo, a pesar de que los componentes

² Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5711612&fecha=15/12/2023#gsc.tab=0



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

técnicos con claros no en pocas ocasiones se tiene la consideración de la población que acepta los recortes o considera la disminución del presupuesto municipal.

Ante las dificultades que enfrentan los ayuntamientos resulta trascendente que el Estado apoye los esfuerzos para aumentar la información del por qué de las reducciones en los montos y evitar la desinformación, la molestia ciudadana o eventos que impidan la sana convivencia social.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Gobierno establecer comunicación y coordinación con los Poderes del Estado, así como con los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Poderes de la Unión y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la atención y resolución de los asuntos de interés público.

A la Secretaría de Finanzas de acuerdo al artículo 45 de la misma ley le corresponde proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal.

Consideramos necesaria una nueva visión de las instituciones públicas para capacitar a las autoridades municipales y mejorar sus condiciones para poder aspirar a mayores montos en las participaciones.

Se tienen que evaluar experiencias de otro estado en materia de cooperación intermunicipal para mejorar su recaudación, administración y proveer mejores bienes y servicios públicos a sus habitantes.

Se considera importante la actuación de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Gobierno del Estado para que desarrollen campañas de información para evitar la desinformación ciudadana y generar malestar por falta de claridad en la información.

La capacitación es una herramienta valiosa para que la ciudadanía conozca la forma de cálculo y distribución de las participaciones municipales; ayudará también a que los responsables de las administraciones municipales identifiquen las estrategias financieras o contables que funcionan y las que no.

Para el Grupo Parlamentario del PRD mejorar la comunicación de la mano de las instituciones del Estado ayudará a tener certeza de los ingresos y las acciones que se realizan, evitar la desinformación y posibles controversias.



Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO: La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Finanzas del Estado a que desarrollen una estrategia de información en coordinación con las autoridades municipales que sufrieron un decremento en sus participaciones del presente ejercicio fiscal, lo anterior para evitar la desinformación y prevenir posibles conflictos e inconformidades sociales.

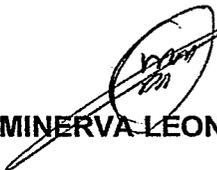
TRANSITORIO

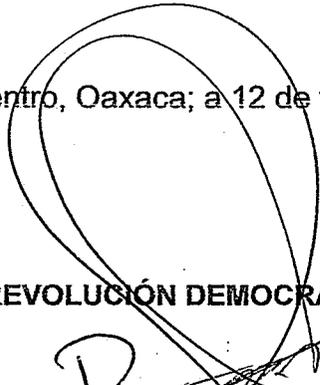
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

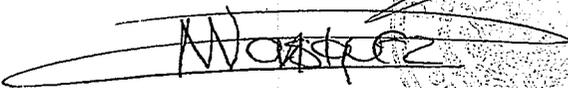
SEGUNDO.- Comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas para los efectos legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 12 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERON.


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ


DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ

COORDINADORA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD